

bunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de septiembre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1912/2009, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/1811/2009, de 4 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de transporte y residencia del alumnado que curse bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010.**

Mediante Orden EDU/1811/2009 de 4 de septiembre («B.O.C. y L.» n.º 176, de 14 de septiembre) se convocan ayudas para financiar gastos de transporte y residencia del alumnado que curse bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010.

La Orden EDU/2619/2009, de 29 de septiembre («B.O.E.» n.º 236 de 30), del Ministerio de Educación amplía el plazo de presentación de solicitudes de becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010 para alumnos de enseñanzas universitarias y de estudios postobligatorios y superiores no universitarios, convocadas por Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio y Resolución de 3 de junio de 2009.

De conformidad con el apartado tercero de la Orden EDU/1811/2009 de 4 de septiembre, para ser beneficiario de estas ayudas será necesario solicitar beca o ayuda al estudio, para los mismos estudios y curso académico, con cargo al programa de becas y ayudas a estudiantes del Ministerio de Educación, reuniendo los requisitos generales y de carácter académico que establezca la convocatoria por la que participa. Por ello, al haberse ampliado el plazo por parte del Ministerio de Educación, se precisa ampliar las excepciones que permiten la presentación fuera de plazo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.2 de la citada Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### RESUELVO:

*Modificación de la Orden EDU/1811/2009 de 4 de septiembre.*

Modificar el apartado 6.2 de la Orden EDU/1811/2009 de 4 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de transporte y residencia del alumnado que curse bachillerato, programas de cualificación profesional inicial, ciclos formativos de grado medio o superior o enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o enseñanzas artísticas en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«6.2. Únicamente podrán presentarse solicitudes de ayuda de transporte y residencia después de esta fecha en caso de que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad al 30 de septiembre y simultáneamente se presente solicitud de beca o ayuda al estudio al Ministerio de Educación en las circunstancias previstas por éste en sus convocatorias. Asimismo podrán presentar su solicitud después del 30 de septiembre, quienes hayan solicitado la ayuda del Ministerio de Educación en el nuevo plazo establecido en la Orden. EDU/2619/2009, de 29 de septiembre.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 1 de octubre de 2009.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ORDEN EDU/1913/2009, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/1812/2009, de 4 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010.**

Mediante Orden EDU/1812/2009 de 4 de septiembre («B.O.C. y L.» n.º 176, de 14 de septiembre) se convocan ayudas para financiar gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010.

La Orden EDU/2619/2009, de 29 de septiembre («B.O.E.» n.º 236 de 30), del Ministerio de Educación amplía el plazo de presentación de solicitudes de becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2009-2010 para alumnos de enseñanzas universitarias y de estudios postobligatorios y superiores no universitarios, convocadas por Orden EDU/1901/2009, de 9 de julio y Resolución de 3 de junio de 2009.

De conformidad con el apartado tercero de la Orden EDU/1812/2009 de 4 de septiembre, para ser beneficiario de estas ayudas será necesario solicitar beca o ayuda al estudio, para los mismos estudios y curso académico, con cargo al programa de becas y ayudas a estudiantes del Ministerio de Educación, reuniendo los requisitos generales y de carácter académico que establezca la convocatoria por la que participa. Por ello, al haberse ampliado el plazo por parte del Ministerio de Educación, se precisa ampliar las excepciones que permiten la presentación fuera de plazo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.2 de la citada Orden.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de estas ayudas, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### RESUELVO:

*Modificación de la Orden EDU/1812/2009 de 4 de septiembre.*

Modificar el apartado 6.2 de la Orden EDU/1812/2009 de 4 de septiembre, por la que se convocan ayudas para financiar gastos de matrícula del alumnado que curse enseñanzas artísticas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación o en Escuelas de la Comunidad de Castilla y León, durante el curso 2009/2010 que queda redactado en los siguientes términos:

«6.2. Únicamente podrán presentarse solicitudes de ayuda de matrícula después de esta fecha en caso de que se haya concedido un plazo de matrícula anual con posterioridad al 30 de septiembre y simultáneamente se presente solicitud de beca o ayuda al estudio al Ministerio de Educación en las circunstancias previstas por éste en sus convocatorias. Asimismo podrán presentar su solicitud después del 30 de septiembre, quienes hayan solicitado la ayuda del Ministerio de Educación en el nuevo plazo establecido en la Orden. EDU/2619/2009, de 29 de septiembre.»

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribu-